

**ASEGURU POLIZA KONTRATATZEA
IBILGAILUEN ETA ITSASONTZIEN FLOTAREN
CONTRATACIÓN PÓLIZA DE SEGURO
FLOTA DE VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES**

**ARABAKO FORU ALDUNDIA/DIPUTACIÓN FORAL
DE ÁLAVA**

**BALDINTZA TEKNIKOEN AGIRIA
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

AZAROA/NOVIEMBRE 2023



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
PÓLIZA DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES

ÍNDICE

Flota de vehículos	3
Embarcaciones	9
 SERVICIO DE CORREDOR DE SEGUROS	 14

VEHÍCULOS

PÓLIZA FLOTA DE VEHÍCULOS

1.- TOMADOR DEL SEGURO

EXCMA. DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

2.- ASEGURADOS

- Excma. Diputación Foral de Álava
- Instituto Foral de Bienestar Social
- Instituto Foral de Juventud
- Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava
- Indesa 2010, S.L.

3.- OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza tiene por objeto garantizar, de conformidad a las presentes Condiciones, la flota de vehículos propiedad y al servicio de la Diputación Foral de Álava, Instituto Foral de Juventud, Instituto Foral del Bienestar Social, Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava e Indesa 2010 S.L. y que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato previa comunicación en base a las normas que se establecen a continuación.

A los efectos de la licitación económica, se facilitarán en su momento todos aquellos datos referidos a la flota de vehículos con que cuenta la Diputación Foral de Álava, el Instituto Foral de Juventud, Instituto Foral del Bienestar Social, Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava e Indesa 2010 S.L., precisos para dicha oferta.

4.- RIESGOS CUBIERTOS

- a) Responsabilidad Civil Obligatoria de Vehículos a Motor, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor y disposiciones complementarias.
- b) Responsabilidad Civil Suplementaria, sin limitación de garantías por siniestro, según lo dispuesto en las Condiciones Generales, salvo los siguientes extremos:
 - Se considerarán terceras personas, a los representantes legítimos de la Administración que figuren como personas transportadas en los vehículos, así como al personal al servicio de la Diputación Foral de Álava, Organismos Autónomos Forales e Indesa 2010 S.L.

- Los siniestros que pudieran ocurrir entre vehículos asegurados en virtud de esta póliza se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de titularidad en los mismos.

- c) Defensa Penal y Reclamación de Daños, según lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza.

Para la mejor ejecución de esta garantía, la Diputación Foral de Álava, podrá designar en cualquier momento los abogados y procuradores que estime convenientes para su defensa.

La libre designación de abogados y procuradores de esta garantía tendrá un límite de 5.000 € por siniestro, sin perjuicio de mejora en las respectivas ofertas de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2. del apartado M) del Cuadro de Características.

- d) Seguro complementario contra la Rotura de Lunas y Cristales. Se garantiza la reposición de las lunas del vehículo por rotura total o parcial que las deje inservibles. Se exceptúan de esta garantía, los faros, pilotos, intermitentes, espejos y vidrios.
- e) Cobertura Robo para vehículos de primera categoría.
- f) Cobertura de Incendios para vehículos de primera categoría.
- g) Cobertura de Daños por Fenómenos Atmosféricos para vehículos de primera categoría. (Pedrisco y Nieve, Rayo, Viento y hundimiento de terrenos, puentes o carreteras).
- h) Valor Venal para Robo e Incendio: Va < a 2 años V de Reposición 100% a nuevo; si es < 3 años se indemnizará al 80% del valor a nuevo y para el resto de los casos, el valor venal más un 30%.
- i) Daños por Colisión con Animales para los vehículos de primera categoría. Tanto domésticos como salvajes.
- j) Accesorios de serie para robo, incendio, Fenómenos Atmosféricos y Colisión con Animales hasta un límite de 3.000 euros por siniestro.
- k) Seguro de Ocupantes: A los efectos de esta garantía, se considerará el número de plazas asignados que figura en la documentación oficial del vehículo, habida cuenta que el conductor viene incluido en el seguro.

Las garantías cubiertas para cada persona ocupante (incluido el conductor) serán las siguientes, sin perjuicio de mejora en las respectivas ofertas de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1. del apartado M) del Cuadro de Características:

- Fallecimiento **50.000 Euros**

- Incapacidad Permanente **50.000** Euros
 - En caso de hijo dependiente **10.000** Euros adicionales por hijo con un límite de **100.000** Euros
 - Gastos Médico-Farmacéuticos Sin límite.
- l) Garantía de Asistencia en viaje desde el Km 0, envío de llaves, envío de combustible, cambio de rueda para pinchazos, remolcaje al taller más próximo y chofer de sustitución.
- m) Cobertura Asistencia para la Vida Diaria.
- n) Cobertura seguro Obligatorio a remolques y que no tengan matrícula propia.
- o) Reclamación daños por hechos ajenos a la circulación (obras, explosiones, incendios).
- p) Reclamación por reparaciones defectuosas realizados a vehículos de primera categoría por averías con coste inferior a 300 euros.
- q) Gestión de reclamaciones ante el Consorcio de Compensación de Seguros.
- r) Adelanto del importe de reparación del vehículo por daños causados por terceros responsables siempre que haya aceptación contraria por escrito.
- s) Renuncia al derecho de repetición contra el asegurado por infracciones del conductor en accidentes en estado de embriaguez, drogas, etc.
- t) Cobertura de gastos de Peritación. Peritación en menos de 24 horas e In Situ.
- u) Cobertura tasa ITV, si después de un siniestro cubierto ha de pasar de nuevo la ITV.

5.- PRIMAS

La Compañía licitadora deberá aportar:

- La tarifa de primas aplicable a esta póliza en el momento de su efecto formará parte integrante de la misma, con independencia de las que en momentos posteriores tenga autorizada la Aseguradora.
- Esta tarifa tendrá vigencia durante el período de duración de este Concurso, y no podrá ser modificada durante dicho período, salvo por expresa autorización de la Diputación Foral de Álava.
- Por aplicación de esta tarifa a la relación de vehículos que componen la flota se obtendrá la prima anual.

6.- REGULARIZACIÓN DE LA PRIMA

Al finalizar la anualidad de vigencia de la póliza, la prima será regularizada en base a la diferencia habida entre las altas y las bajas del colectivo de vehículos, mediante la emisión de un recibo o extorno de prima.

7.- VEHÍCULOS ASEGURADOS

Se entienden asegurados todos los vehículos propiedad de la Diputación Foral de Álava, Instituto Foral de Juventud, Instituto Foral de Bienestar Social, Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava e Indesa 2010 S.L. de acuerdo con el punto 2 de esta póliza y los que sucesivamente, con base en el proceso indicado en el apartado 10. siguiente, sean objeto de inclusión.

8.- CONDUCTORES AUTORIZADOS

Podrán conducir los vehículos asegurados, todos aquellos conductores autorizados por el Asegurado.

9.- DAÑOS ENTRE VEHÍCULOS ASEGURADOS

Los vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

10.- INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE VEHÍCULOS

Para incluir en la póliza un nuevo vehículo, el Asegurado dirigirá a los Aseguradores una comunicación escrita.

En la antedicha comunicación se hará constar, de forma concreta, cuantos datos sean precisos para la correcta tarificación del vehículo, así como el grupo de garantías elegido.

Los Aseguradores tendrán la obligación de aceptarlo en los términos propuestos, así como facilitar un documento provisional de cobertura.

La inclusión de los nuevos vehículos tomará efecto a partir de la fecha indicada en la comunicación.

Para dar de baja de la póliza un vehículo, el Asegurado dirigirá a los Aseguradores una comunicación escrita.

En dicha comunicación se hará constar, exclusivamente, la matrícula y la fecha de efecto de la baja.

La exclusión tomará efecto a partir de la fecha indicada en la comunicación.

Notificadas tanto las altas como las bajas a la Compañía Aseguradora, ésta procederá a la confección de la correspondiente documentación, generando en caso de alta un recibo de cobro hasta el vencimiento fijado para la flota, o de devolución hasta dicha fecha en caso de baja.

11.- CERTIFICADO DE SEGURO

Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes con relación al Seguro Obligatorio, la Aseguradora facilitará para cada uno de los vehículos asegurados un Certificado de Seguro en la forma legalmente autorizada, así como un recibo de prima que comprenda el período de cobertura del seguro.

El certificado deberá facilitarse en un plazo máximo de 48 horas desde el inicio del período de cobertura del seguro.

12.- ADMINISTRACIÓN

- La compañía aseguradora entregará trimestralmente información detallada de los siniestros.
- En el caso de requerirlo la Diputación Foral de Álava, la adjudicataria emitirá diferentes Pólizas correspondientes a cada flota de los asegurados detallados.

EMBARCACIONES

PÓLIZA DE EMBARCACIONES

1.- TOMADOR DEL SEGURO

EXCMA. DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

2.- OBJETO DEL SEGURO

El objeto del Seguro es la cobertura de los riesgos derivados de la propiedad, uso y explotación ó prestación del servicio de transporte de viajeros, mercancías, desarrollo de actividades náuticas y salvamento, de las embarcaciones, según listado que facilitará la Diputación.

3.- RIESGOS CUBIERTOS

a) Para la totalidad de las embarcaciones:

- Responsabilidad Civil (RC), hasta el límite de 650.000 Euros por siniestro, por daños causados a terceras personas, teniendo la consideración de tales los guías o monitores, los ocupantes de las embarcaciones con inclusión expresa de esquiadores acuáticos en su caso, terceras personas ajenas a la embarcación, sin perjuicio de mejora en las respectivas ofertas de acuerdo con lo establecido en el punto 3.1. del apartado M) del Cuadro de Características.
- Seguro obligatorio de viajeros, regulado por Real Decreto 1575/1989 de 22 de diciembre.
- Seguro de accidentes, con los siguientes límites por plazas y garantías contratadas, sin perjuicio de mejora en las respectivas ofertas de acuerdo con lo establecido en el punto 3.1. del apartado M) del Cuadro Características):

Fallecimiento	12.000,00 Euros
Incapacidad Permanente	12.000,00 Euros.
Asistencia Médica	hasta 3.000,00 Euros.

- Transporte de Mercancías: 250.000 Euros (A primer riesgo)

b) Para las siguientes embarcaciones:

- ZUHATZA-AZKAR

Matrícula; CHE 0416M Motor: 2 intra 80 HP Valor: 60.102 € / Fecha adquisición: 1990

- ZUHATZA BAT
Matrícula; CHE 0417M Motor: 1 fuera 45 HP Valor: 28.248 € / Fecha adquisición: 1994
- ZUHATZA BI,
Matrícula; CHE 04058 M Motor: 1 fuera 40 HP Valor: 24.041€ / Fecha adquisición: 1995
- LANDA
Matrícula: CHE 6944 M/Tipo: Valiant 450/Motor: Honda BF 30D / Valor: 18.500,00 € / Fecha adquisición: 2002
- ULLIBARI:
Matrícula: CHE 6943 M/Tipo: Valiant 450/Motor: Honda BF 30D / Valor: 18.500,00 € / Fecha adquisición: 2002
- GARAIO SEGUNDO:
Matrícula: CHE 10458 M/Tipo: Zodiac PRO MAN 7 / Motor: Honda BF 30D /Valor: 18.500,00 € / Fecha adquisición: 2004
- GARAIO TERCERO:
Matrícula: CHE 10459 M/Tipo: Zodiac PRO MAN 7/ Motor: Honda BF 30D / Valor: 18.500,00 € / Fecha adquisición: 2007

Quedarán cubiertos además los siguientes riesgos:

- Pérdida Total o pérdida total constructiva de la embarcación.
- Gastos de salvamento y recuperación de restos.
- Robo de la embarcación y/o de sus partes o accesorios fijos.
- Incendio, explosión, caída de rayo, choques o colisiones con objetos fijos o móviles, naufragio, varada, embarrancada, así como gastos de salvamento por tales causas.
- Actos vandálicos o malintencionados.
- A efectos de estas garantías se establece como valor de la embarcación la que consta en la relación que se adjunta.

4.- COBERTURA ADICIONAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Las embarcaciones detalladas anteriormente están habilitadas para el remolcaje de una Pontona Flotante destinada al transporte de mercancías.

A estos efectos los licitadores incluirán en el mismo contrato, o en contrato separado un seguro de mercancías transportadas en dicha pontona con los siguientes contenidos:

- **MERCANCÍA:** las del comercio general incluyendo especialmente vehículos.
- **VALOR ASEGURADO:** 250.000 Euros. Bajo fórmula a primer riesgo.
- **RIESGOS CUBIERTOS:** los establecidos en las condiciones generales para el transporte fluvial o marítimo de mercancías.
- **FRANQUICIA:** los siniestros indemnizables se liquidarán sin deducción de franquicia alguna.

5.-OTRAS COBERTURAS

- Ausencia de cúmulos en caso de siniestro múltiple para el Seguro de Accidentes. No se establece ningún tope ni límite máximo a indemnizar en caso de un siniestro que afecte a varias personas aseguradas en la presente póliza. Cada asegurado tiene derecho a percibir el 100% del importe correspondiente a su indemnización, aunque un mismo siniestro afecte a varios asegurados.
- Libertad de elección de médicos para el Seguro de accidentes.
- Atención Psicológica al Asegurado para el Seguro de Accidentes: El Asegurador se hará cargo de los gastos de hasta 12 sesiones por cada evento y asegurado por la atención psicológica que deba recibir el asegurado en el caso de que sufra una crisis como consecuencia de haber sufrido un accidente amparado por la póliza. El tratamiento se realizará por un especialista registrado y se presentará durante un periodo máximo de 12 meses posteriores al accidente cubierto. Los gastos deben de aprobarse por el Asegurador antes del comienzo del tratamiento, con un máximo de 1.500,00€ por evento y asegurado.
- Atención Psicológica a los beneficiarios en caso de Fallecimiento del Asegurado para el Seguro de Accidentes: El Asegurador se hará cargo de hasta 12 sesiones por cada evento y asegurado por la atención psicológica que deban recibir uno o varios beneficiarios en caso de fallecimiento de un Asegurado siempre que sufran una crisis como consecuencia de tal fallecimiento derivado de un accidente amparado por la póliza. El tratamiento se realizará por un especialista registrado y se prestará durante un periodo máximo de 12 meses posteriores al accidente cubierto. Los gastos deben de aprobarse por el Asegurador antes del comienzo del tratamiento, con un máximo de 1.500,00€ por evento y asegurado.

- Ampliación de la cobertura de Asistencia sanitaria en Seguro de Accidentes: Asistencia domiciliaria con inclusión de personal docente. Se incluye el abono de un capital para la prestación de asistencia domiciliaria en caso de Gran Invalidez en cuyo caso, se reintegrarán los gastos originados por la ayuda domiciliaria y cuidado e higiene personal de la persona asegurada en situación de Gran Invalidez. Esta cobertura de asistencia domiciliaria en caso de accidente se extiende para cubrir también los gastos del envío de personal docente al domicilio del asegurado. Capital máximo por asegurado de 3.000 euros.

6.- REGULARIZACIÓN DE LA PRIMA

Al finalizar la anualidad de vigencia de la póliza, la prima será regularizada en base a la diferencia habida entre las altas y las bajas del colectivo de embarcaciones, mediante la emisión de un recibo o extorno de prima.

7.- ADMINISTRACIÓN

La compañía aseguradora entregará anualmente información detallada de los siniestros.

SERVICIO DE CORREDOR DE SEGUROS

ADSCRIPCIÓN DE SERVICIO DE CORREDOR DE SEGUROS

De acuerdo con lo previsto en el epígrafe X) del Cuadro de Características, la empresa adjudicataria de cada uno de los lotes de la presente licitación deberá adscribir a la ejecución del presente contrato -sin coste para el Tomador- la participación de un Corredor de Seguros que se encargue de los servicios profesionales de mediación de seguros privados, de acuerdo con las especificaciones que se desarrollan a continuación.

CORREDOR DE SEGUROS

Las empresas propuestas como adjudicatarias deberán adscribir a la ejecución del contrato la participación de un Corredor de Seguros, de forma que la administración de las pólizas, así como de los siniestros con la Compañía Aseguradora adjudicataria, durante la ejecución del seguro, sea efectuada por persona o entidad que cumpla los siguientes requisitos:

- Inscripción en el Registro Especial administrativo al que se refiere el art. 133 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.
- Medios personales y materiales suficientes.
- Implantación en Vitoria-Gasteiz con acreditación de oficina física.

Sin perjuicio de la obligación inherente al Corredor designado por el adjudicatario, de desarrollar las funciones y atribuciones que el Título I del Libro Segundo del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, establece para el ejercicio de la función de mediación y correduría, serán prestaciones esenciales del presente contrato las descritas a continuación:

1 – Tramitación de pólizas, recibos y siniestros

Durante la vigencia de las pólizas, prestará asistencia especializada en todas las cuestiones referidas a este contrato, efectuará el suministro de información sobre las pólizas, tramitación de las mismas y de los recibos y llevará la tramitación e información de los expedientes de siniestros.

2 – Mediación y Asesoramiento

El Corredor realizará para la Diputación Foral de Álava y resto de Entes asegurados, personas aseguradas y beneficiarias, dentro de los riesgos y pólizas en los que se haya adjudicado a la Cia. Aseguradora que le haya designado, la actividad mercantil de mediación entre los Entes asegurados, las personas aseguradas y beneficiarias, de una parte, y las Entidades Aseguradoras con las que la Diputación Foral de Álava contrate las pólizas, de otra. Asimismo, prestará asistencia y asesoramiento independiente en materia de seguros y en caso de siniestro, al Ente tomador, resto de Entes asegurados y a las personas aseguradas y beneficiarias, todo ello en los términos establecidos en el Título I del Libro Segundo del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero

3 – Comunicación

Las comunicaciones y notificaciones que se deriven del contrato de seguros efectuadas por el Tomador, Asegurado o Beneficiario a través del Corredor de Seguros designada se entenderán, en su caso, realizadas a la Compañía Aseguradora. Por tanto, las comunicaciones efectuadas por el Corredor tanto a la Compañía como al Tomador y/o Asegurado surtirán los mismos efectos que si se hubieran realizado directamente entre Compañía y Tomador y/o Asegurado.

Todas estas prestaciones y las que se señalan a continuación se realizarán en relación con las pólizas de las que haya resultado adjudicataria la Compañía Aseguradora que le haya designado para esta función.

En particular, desarrollará los siguientes servicios profesionales:

- Diagnóstico y valoración de las coberturas y condiciones de los contratos de seguro que tenga contratada la Diputación Foral de Álava.
- Asesoramiento sobre las modificaciones que convenga incluir en la futura convocatoria de nuevos contratos de seguros. Asesoramiento en la preparación de los pliegos técnicos y de condiciones administrativas que sirvan de base para la celebración de futuros contratos de seguros.
- Informar a la Diputación Foral de Álava sobre las condiciones de los contratos a suscribir y velar por la concurrencia de los requisitos que han de reunir las pólizas para su eficacia y plenitud de efectos.
- Investigación y análisis permanente de las diferentes alternativas del mercado asegurador, manteniendo informado al Tomador de tales opciones.

- Igualmente, el Corredor viene obligado durante la vigencia de los contratos de seguros en que intervenga a facilitar a la Tomadora, a las personas aseguradas y a las beneficiarias del seguro la información que reclame sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza y, en caso de siniestro, a prestarles su asistencia, asesoramiento y seguimiento especializados, hasta la total resolución del mismo.
- Registro y comunicación a las compañías de seguro afectadas de las modificaciones en cuanto a los elementos personales o materiales contemplados en las pólizas de seguro.
- El Corredor comprobará que los contenidos de las pólizas anuales de los diversos seguros se ajustan a las pólizas adjudicadas o contratadas, y que por ello se encuentran correctas para su firma por el Tomador, comunicándoselo así expresamente al Tomador, emitiendo a tal efecto un informe para cada una de ellas.

Estará obligado a entregar conjuntamente los anteriores documentos a la Diputación Foral de Álava o a los otros Entes asegurados en el plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde el siguiente a haberlos recibido.

- El Corredor supervisará y validará las liquidaciones de primas o recibos de las diferentes pólizas que presenten las Cías. Aseguradoras (incluso si se hace de forma electrónica), así como los extornos que se produzcan como consecuencia de bonificaciones, participaciones en beneficios, ingresos indebidos, altas, bajas y modificaciones de los elementos asegurados, etc., así como las indemnizaciones que correspondan a la Diputación Foral de Álava o a los otros Entes asegurados como consecuencia de las pólizas suscritas por la Diputación, verificando que todas ellas son correctas en todos sus extremos. A este efecto emitirá un informe fundamentado para cada uno de ellos, incluso si se presentan de forma electrónica ante la propia Administración.

Estará obligado a entregar conjuntamente los anteriores documentos a la Diputación Foral de Álava o a los otros Entes asegurados en el plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el siguiente a haberlos recibido. Si la presentación del recibo se hiciera de forma electrónica ante los propios Entes asegurados, estará obligado a entregar el informe antes mencionado en el mismo plazo desde que le sea requerido por los mismos.

- El Corredor llevará relación detallada y estadística de la siniestralidad de aquellas pólizas que hayan sido adjudicadas a la Cia. Aseguradora que le haya designado para esta función, y se la facilitará de forma ordenada y clara a la Diputación Foral de Álava de forma anual. Este informe será entregado durante el mes de abril de cada año y cuando se les requiera puntualmente.
- El Corredor facilitará a la Administración cuantos servicios profesionales de su ramo se estimen necesarios por aquélla para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del servicio, como asistencia a reuniones de trabajo, explicativas, suministro de información sobre el ramo de seguros, investigación de nuevos productos de seguros, etc. Asimismo, prestará formación y/o asesoramiento a profesionales de la Diputación Foral de Álava y de los otros Entes asegurados que desarrollen labores relacionadas con la gestión de seguros que tenga encomendados.
- Reclamación y seguimiento sistemático y continuo de indemnizaciones a satisfacer por terceras Cias. Aseguradoras, que correspondan a la Diputación Foral de Álava o a los otros Entes asegurados a consecuencia de siniestros del tipo de los incluidos en las pólizas en las que intervenga.

En Vitoria-Gasteiz, noviembre de 2023